



ADENDO No: 01

LICITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2006

VENTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS. 080-11968, 080-87177, 080-87179, 080-87180, 080-87181, 080-87182, 080-87184, 080-87186, 080-87187, 080-87188, 080-87189, 080-87190, 080-87191, 080-87192, 080-87194 Y 080-87195 DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993 y como resultado de la audiencia pública para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, realiza las siguientes modificaciones al pliego de condiciones cuyo objeto consiste en: *“El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO está interesado en vender los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 080-11968, 080-87177, 080-87179, 080-87180, 080-87181, 080-87182, 080-87184, 080-87186, 080-87187, 080-87188, 080-87189, 080-87190, 080-87191, 080-87192, 080-87194 y 080-87195 de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicados geográficamente en Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, República de Colombia – América del Sur, que hacen parte de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, sometida a régimen franco, el cual se entiende parte del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la licitación.*

Que de conformidad con la definición contenida en el artículo 1º. de la Ley 1004 de 2005 “La Zona Franca es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.”.

EL INMUEBLE OBJETO DE VENTA MEDIANTE ESTE PROCESO LICITATORIO ESTA SOMETIDO A SU REGIMEN FRANCO Y AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A ESTE.”

PRIMERA: Modificar parcialmente el punto **2.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CON SU RESPECTIVO RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

2.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CON SU RESPECTIVO RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA,

Por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo de la LICITACIÓN PÚBLICA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante toda la vigencia de la garantía de seriedad, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Ley 80 de 1993.



Para participar en esta LICITACIÓN PÚBLICA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía se deberá constituir por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la PROPUESTA que se presente, y con una vigencia de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA. En caso de prorrogarse el plazo de la LICITACIÓN PÚBLICA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar el plazo de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros y deberá estar acompañada del **Recibo o constancia del Pago de la Prima**. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto. Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna y la firma de la minuta de promesa de Compraventa.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando el proponente favorecido no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego de Condiciones a la firma de la promesa de Compraventa.
- Cuando no proceda a la cancelación del valor del inmueble dentro de los términos establecidos por **LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** o no comparezca a la suscripción de la Promesa de compraventa respectiva.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, **amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:**

- El cumplimiento de la obligación de mantener la oferta una vez producido el cierre de la Licitación.
- El cumplimiento de la obligación de suscribir la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.



LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por **LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** las garantías contractuales.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PERMANECEN IGUALES.

Bogotá, D.C., Julio 04 de 2006